NIT: 900375703-3

Resolución No. 015 del 2023 (01 de junio del 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LICITACION PUBLICA DE OBRA Nº 002 DEL 2023 CONVOCADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

El suscrito representante legal de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P, en virtud de las competencias para ordenar y dirigir los procesos de contratación conferidas en el artículo noveno del manual de contratación de la EMPRESA, además de la autorización otorgada en acta extraordinaria de asamblea general No. 001 del 18 de enero del 2020, y

Considerando

Que la empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribia S.A.S E.S.P y el Municipio de Uribia en fecha 21 de marzo del 2023, suscribieron convenio interadministrativo N° 001 del 2023 de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribia tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Con fundamento en lo anterior se previó desde el plan de desarrollo el plan de desarrollo Unidos por la transformación de Uribia 2020-2023 el programa Acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico, a efectos de garantizar la prestación universal y continua de los servicios públicos de competencia de la administración municipal.

Que en los últimos 15 Años con la aparición de fenómenos como el de la niña y el niño productos del cambio climático global, la Guajira ha experimentado en algunas ocasiones inundaciones y en muchas otras sequías que han llevado incluso a la declaratoria de calamidad pública por estas razones.

Que a través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.

Que la débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para

NIT: 900375703-3

los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.

Que el índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escases (IE) tiene un nivel de complejidad Muy Alto.

Que se han detectado las siguientes enfermedades de interés en salud pública para el Municipio de Uribia, entre los cuales se observa con mayor frecuencia en población Wayuu.

- Rinofaringitis aguda (resfriado Común)
- ♣ Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso
- ♣ Infección aguda de las vías respiratorias superior
- Fiebre, no especificada
- Náuseas y Vomito
- 👃 Neumonía, no especificada

Que las tasas de morbilidad por EDA y ERA siguen siendo recurrentes a la fecha en el Municipio de Uribia, Según se reporta en medios de prensa nacional, a mediados del año 2019¹.

Que "Hace cuatro años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le ordenó a Colombia varias medidas cautelares para proteger a la Alta Guajira de la escasez de agua. Hace dos años, la Corte Constitucional aseguró que las autoridades no habían cumplido con lo que el organismo internacional estableció, y determinó que en La Guajira hay una violación sistemática a los derechos de la población, en particular de los niños y las madres gestantes de la comunidad wayuu por la falta de agua.

Que el año pasado hubo dos fallos más en los que la Corte reiteró lo que ocurre en La Guajira, y hace tres semanas, el tribunal constitucional emitió un último fallo en el que volvió a recordar que en ese departamento el problema de acceso al servicio de agua no se ha solucionado.

Que pese a t<mark>odas es</mark>as órdenes judiciales e internacionales -cinco fallos en los últimos cuatro años-, La Guajira sigue con sed.

Que en los últimos meses, el Gobierno inició el proyecto 'Guajira Azul', con el que se comprometió a invertir 424.000 millones de pesos para poder tener cobertura del servicio en el 86 por ciento de la población, en un plazo de cuatro años. Pero los avances son lentos. El TIEMPO conoció un informe de la Defensoría del Pueblo en el que se documenta cómo el problema sigue vigente y está lejos de una solución definitiva.

La Defensoría señala que visitó las instalaciones de Corpoguajira para evaluar las obras que se han ejecutado como parte de la solución al problema de abastecimiento, y encontró que 36 aerodesalinizadores no están funcionando por falta de mantenimiento. La última intervención a esos aparatos se contrató en el 2016.

Que la Defensoría también evaluó los resultados del proyecto '250 Soluciones de Agua para La Guajira', que se inició desde hace por lo menos tres años. El año pasado encontró que

https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/a-pesar-de-varias-ordenes-judiciales-la-guajira-siguen-sin-agua-potable-375962

NIT: 900375703-3

solo un proyecto de todos los que estaban planeados estaba funcionando -el de la perforación de pozos en la Flor-.

Que en una visita a La Guajira, en enero, la Defensoría se reunió con varias comunidades indígenas que pidieron que el suministro de agua sea permanente, ya que "en la actualidad, los carrotanques llegan cada cuatro meses".

Que las mujeres y autoridades tradicionales reclamaron que "no hay avances en la implementación de medidas que garanticen el acceso a agua potable para los niños y la comunidad".

Que lo anterior es una realidad que no puede ser desconocida, y si bien tampoco podemos desconocer que se han realizado esfuerzos por abastecer de agua a las comunidades, aún estamos lejos de alcanzar la meta esperada.

Que a lo anterior se suma que mediante Sentencia T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional, planteando la existencia de un problema social generalizado en la población wayúu, que requiere de la intervención de varias entidades para la adopción de un conjunto completo y coordinado de acciones, dentro de las actuales hacer suministro de agua potable le apunta a contribuir en parte a la solución de la problemática existente

Que es por ello que la administración municipal prioriza su mayor esfuerzo en contribuir al menos en el mediano plazo a la solución de afectaciones urgentes en los acueductos urbanos y microacueductos rurales que no permiten el abastecimiento de agua en un 100% a nuestras comunidades por diferentes circunstancias.

Que específicamente para el área rural, en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en los micro acueductos rurales.

Que las conclusiones y recomendaciones en este documento para el sector rural se centran en los siguientes aspectos:

"Después de hacer un recorrido por todas las comunidades, realizando visitas e intervenciones con personal técnico especializado, se corrigieron algunos errores y dejando en evidencia un numero razonable de intervenciones que se deben realizar para mejorar las condiciones del tratamiento de agua potable en las diferentes plantas de cada comunidad.

Los sistemas de captación, aunque se encuentran operativos, son deficientes debido a la falta de mantenimiento y porque algunos de estos son insuficientes. En el caso de los pozos profundos debido a su antigüedad, estos de colmatan, por lo que se deben intervenir realizando lavado químico de los mismos con soda acústica y con ayuda de un motocompresor para conseguir aumentar el caudal de los pozos y evitar que el agua captada llegue al sistema de potabilización con gran cantidad de solidos suspendidos.

En el caso de los sistemas que cuentan con pozos playeros, estos deben ser ampliados debido a que en la actualidad no están dando el caudal necesario para la demanda, estos deben ser profundizados o construir uno nuevo con igual capacidad junto al existente y unirlos por la parte inferior con una tubería ranurada para aumentar el caudal de captación.

En todos los micro acueductos se encontró que el pretratamiento debe ser intervenido con el cambio de los lechos filtrantes debido a que estos lechos llevan mucho tiempo de operación, ocasionando que las partículas que componen los lechos sufran de desgaste por abrasión al momento de realizar muchos retro lavados al largo del tiempo, ocasionando que los lechos dejen de trabajar con su máxima eficiencia. Esta condición no requiere un cambio inmediato, pero se deben reemplazar antes de concluir el año en curso.

En los sistemas de osmosis inversa se encontró que en la mayoría se debe hacer el cambio de las membranas debido a deficiencias en la operación, las cuales pueden ser: Falta de una buena dosificación de antiincrustante, el pretratamiento debido a la antigüedad de los lechos deja pasar solidos a la osmosis, no se les hace el lavado químico a las membranas en el tiempo recomendado (cada 3 meses).

NIT: 900375703-3

Otras razones para cambiar las membranas son por los problemas de diseño, se recomienda que la configuración de los sistemas de osmosis sea de árbol de navidad, con esta configuración se garantiza la mejor distribución del agua, sin saturar las membranas con agua de rechazo tan pesada.

A las membranas no se les realiza el flushing, procedimiento que consiste en lavar las membranas con agua dulce diariamente para evitar que las membranas permanezcan mucho tiempo expuestas a agua con niveles altos de solidos suspendidos.

Las conexiones eléctricas que se encontraron no cumplen con la normatividad debido a su antigüedad, las tuberías eléctricas y el cableado se encontraron deteriorados con conexiones sulfatadas, se requiere hacer el cambio de las tuberías y el cableado eléctrico de las plantas

Las conexiones hidráulicas encontradas tienen una antigüedad de más de 5 años y se encuentran expuestas a condiciones desfavorables para estas, ocasionando la cristalización de estas, se debe hacer el cambio de estas tuberías.

Los sistemas de bombeo se encontraron funcionando, pero se puede evidenciar que a lo largo de estos años se les hace solo mantenimiento correctivo, por lo que se recomiendo hacer mantenimientos preventivos cada 3 meses para alargar la vida útil de estos equipos, los mantenimientos preventivos consisten en el cambio de rodamientos, sellos mecánicos, pintura y trabajos eléctricos generales.

Las bombas dosificadoras de químicos encontradas evidencian falta de mantenimiento preventivo, debido la ausencia de estos mantenimientos, las bombas se dañan por tener muchas incrustaciones, el cabezal debe desarmar y limpiar cada 3 meses y hacer el cambio de mangueras. Adicionalmente, la dosificación de los químicos es un punto importante de la operación, por lo que se recomienda tener un equipo de dosificación en stock por si alguno falla durante la operación de la planta.

A las plantas eléctricas se le viene haciendo mantenimientos correctivos y con esto los equipos se encuentran dañados la mayor parte del tiempo, se recomienda hace mantenimientos preventivos cuando las plantas lo requiera (Cuando cumpla las horas de trabajo) esto es importante debido a que la única fuente de alimentación eléctrica es estas, si estas no funcionan, la osmosis tampoco.".

Que la administración municipal ha realizado avances en algunos de los aspectos señalados tanto para la zona urbana como para la rural, tal es el caso de mejoramiento en instalaciones físicas, señalizaciones, entre otras, pero siguen persistiendo necesidades que es necesario atender, so pena de que se presenten deterioros en los sistemas, pero se debe apostar cada vez más a la sostenibilidad de los sistemas, y se presentan en el campo mayúsculas dificultades que es necesario sortear, dificultades estas que van desde conflictos internos, deterioro normal por uso, daños por las condiciones de salinidad, hasta actos vandálicos que en ocasiones no pueden ser evitados por la dispersión de las zonas y carecer de personal que pueda asumir la vigilancia permanente de toda la infraestructura asociada al sistema. La administración no puede dar solución definitiva de toda la problemática pues con los recursos del Municipio resulta imposible, sin el concurso del nivel departamental e incluso nacional, pero si es su-deber contribuir al adecuado funcionamiento de aquellos micro acueductos que se encuentran operando y aquellos que pueden ser rep<mark>ar</mark>ados y procurar su sostenibilidad y funcionamiento en condiciones si bien no optimas al menos adecuadas para proveer de agua a las comunidades circunvecinas.

Que los tres acueductos del casco urbano de Uribia y los microacueductos rurales de Pariyen, Camino Verde, Meera, Cardón, Botocherrain, Puerto Nuevo, Los Cocos, Puerto Estrella, Kayushpanao, Nazareth, Santa Rosa, Punta Espada, Siapana, Internado de Siapana, Flor de la Guajira, Cabo de la Vela, en la zona rural del municipio, al no contar con fuentes superficiales, se abastecen de acuíferos subterráneos que se encuentran a más de 100 metros de profundidad. Por la salinidad del agua y su distancia hasta la superficie los sistemas sufren una alta exigencia que acelera su deterioro y recurrentes fallas que causan intermitencia en el suministro del líquido a las comunidades a las que prestan sus servicios.

Que si bien han existido avances con las inversiones realizadas en los años 2020, 2021 y 2022, la fragilidad misma del sistema y las condiciones climáticas, y de operación misma, generan desgaste y necesidad de reposición y mantenimiento

NIT: 900375703-3

anual de los acueductos y micro acueductos en las comunidades antes mencionadas, lo cual es necesario atender, lo cual apunta a la optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto.

Que en consecuencia, El Municipio de Uribia, a través de la Secretaria de Obras Públicas, inscribió el Proyecto No. 2023448470009 de objeto *Optimización y mejoramiento 2023 de acueductos urbanos y microacueductos rurales del municipio de Uribia*, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado, y como consecuencia de ello se suscribió el referido convenio con nuestra entidad, por lo que en condición de ejecutores debemos adelantar las contrataciones que correspondan para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que de manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Uribia y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere LA EMPRESA adelantar proceso de selección de contratista para el área urbana en los términos del artículo 23 del manual de contratación, y así dar inicio a la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE 16 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que por lo anterior, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad expuesta, pueda ejecutar las obras que se requieren. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$ 2.583.665.733,00), con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, soportados en el cdp N° DP 04 000004 de fecha 03 de abril de 2023.

Que en cumplimiento al procedimiento fijado, se realizó la publicación de los documentos previos por un término de <u>once (11)</u> días hábiles anteriores al presente acto.

Que fueron presentadas observaciones durante la etapa de prepliegos, sobre las cuales la empresa dio respuesta dentro de los términos estipulados.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 23 del manual de contratación en relación a la invitación pública este despacho,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso competitivo de selección de contratista de Licitación pública de obra Nº 002 del 2023 de objeto EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS **SUMINISTROS REQUERIDOS**) **PARA MEJORAMIENTO** DE 16 **MICROACUEDUCTOS RURALES** DEL **MUNICIPIO** DE URIBIA ΕN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con un presupuesto oficial de DOS MIL

NIT: 900375703-3

QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$ 2.583.665.733,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha del proceso competitivo de selección de contratista de Licitación Pública de Obra No. 002 del 2023 el día primero (01) de junio de 2023 y se cerrará el día quince (15) de junio del 2023 a las 08:30 a.m., en la gerencia de la empresa, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los términos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	16 de mayo del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	16 de mayo del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	16 de mayo del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 16 al 31 de mayo del 2023	Al email aaadeuribia@hotmail.com, o de manera física en la Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18-52 Municipio de Uribia. Asunto: Observaciones Licitación Pública No. 002 del 2023
Dubling it's del Aries (suttants 20 de		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	18 de mayo del 2023	aaadeuribia@hotmail.com
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	01 de junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica	www.colombiacompra.gov.co [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 de junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	01 de junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	02 de junio del 2023, a las 2:30 p.m.	Municipio de Uribia, Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18-52
Visita al sitio de obra	02 de Junio del 2023 a las 08:30 a.m.	Municipio de Uribia, Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18-52

NIT: 900375703-3

		1
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 01 al 07 de Junio del 2023	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	08 de Junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	08 de Junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre	15 de junio del 2023, a las 8:30 a.m	Municipio de Uribia, Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18-52
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	15 de junio del 2023, a las 8:40 a.m	Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18- 52
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	26 de Junio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 27 de Junio al 04 de Julio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	06 de Julio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	07 de Julio del 2023, a las 11:30 a.m.	Se adelantará audiencia de adjudicación a través de audiencia virtual, para lo cual la Gerencia de la Empresa extenderá invitación antes de su realización a través del Secop informando ID y codigo de acceso. Tema: La empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribía S.A.S E.S.P le está invitando a una reunión virtual programada.
Publicación a <mark>cto admin</mark> istrativ <mark>o</mark> de adjudicación o de declaratoria de desierto	Del 10 al 12 de Julio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Del 10 al 12 de Julio del 2023	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los días hábiles siguientes a su entrega	Gerencia de la empresa, ubicada en la calle 13 No. 18- 52
Aprobación de garantías	Dentro de los días hábiles siguientes a su entrega	www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Interdisciplinario Evaluador que se conforme para tal fin. Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Gerencia de la empresa o en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término de cinco (5) días hábiles puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, plazo que se contará a partir al día siguiente en el que se efectué la

NIT: 900375703-3

publicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto en www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad según lo anotado en la parte motiva, además del estudio previo con las modificaciones introducidas.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Uribia, al primer (01) día del mes de junio del 2023.

Original Firmado

EDINHO VIDES GUERRA
Rep. Legal
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.
"A.A.A. S.A.S. E.S.P."

